

INICIA PROCESO DE NOMINACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE EN LOS CONSEJOS ZONALES DE PESCA EN CARGOS QUE SE INDICAN.

R. EX N° **02530/2026**

VALPARAISO, **martes, 27 de octubre de 2026**

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; Ley N° 18.575, y sus modificaciones; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del Actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes N° 20.597 y 20.697, el D.S. N° 67 de 2023, que aprueba el Reglamento para las elecciones de consejeros y consejeras de los Consejos Zonales de Pesca; Decretos Supremos N° 65, N° 77, N° 81, N°85, N° 86 y N° 88 todos de 2021, N° 8 de 2022, N° 2, N° 4 N° 10, N° 14, N° 31 y N° 34 de 2023 todos del Actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1858 de 2026, de esta Subsecretaría; el Memorándum (DDP) N° 726 de 2026 y el Informe Técnico N° 2 de 2026, ambos de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), modificado por la Ley 20597, se crearon ocho organismos denominados Consejos Zonales de Pesca para hacer efectiva la participación de los agentes del sector pesquero a nivel zonal, en materias relacionadas con la actividad de la pesca y de la acuicultura.

Que mediante D.S. N° 67 de 2023, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento para la elección de los consejeros y las consejeras de los Consejos Zonales de Pesca.

Que la presente resolución tiene por objeto dar inicio al proceso de nominación de las y los miembros titulares y suplentes de los Consejos Zonales de Pesca, en los cargos que se indican, según lo informado mediante Memorándum (DDP) N° 713/2026, y su Informe Técnico N° 02/2026, ambos, de fecha 13 de octubre de 2026, de la División de Desarrollo Pesquero, Decretos Supremos N° 65, N° 77, N° 81, N°85, N° 86 y N° 88 todos de 2021, N° 8 de 2022, N° 2, N° 4 N° 10, N° 14, N° 31 y N° 34 de 2023, todos del Actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 1858 de 2026, de esta Subsecretaría.

Que, conforme a lo anterior, se dará inicio al proceso de renovación de las y los consejeros en los Consejos Zonales de Pesca que a continuación se indicara, estableciendo las bases administrativas que reglaran dicho proceso.

RESUELVO:

1°.- DÉSE inicio al proceso de nominación de las y los miembros titulares y suplentes del Consejo Zonal de Pesca de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta; Atacama y de Coquimbo; Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; del Ñuble y del Biobío; de la Araucanía y de Los Ríos; de Los Lagos; de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y Antártica Chilena, en los cargos que a continuación se señalan, todos los que se contemplados en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 67 de 2023 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2°.- APRUEBANSE las bases del proceso de elección de consejeros de los Consejos Zonales de Pesca que se indican a continuación:

“BASES DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE CONSEJEROS DE LAS Y LOS CONSEJOS ZONALES DE PESCA DE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA Y ANTOFAGASTA; ATACAMA Y DE COQUIMBO; VALPARAÍSO, LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Y DEL MAULE E ISLAS OCEÁNICAS; DEL ÑUBLE Y DEL BIOBÍO; DE LA ARAUCANÍA Y DE LOS RÍOS; DE LOS LAGOS; DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO Y DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

1.- Las presentes Bases regulan el proceso de nominación de las y los consejeros de los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta; Atacama y de Coquimbo; Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; del Ñuble y del Biobío; de la Araucanía y de Los Ríos; de Los Lagos; de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y Antártica Chilena, cargos individualizados a continuación.

Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta		
Sector:	Cargo:	
Universidad o Institutos profesionales	Primer cargo	D.S.N° 88 de 2021
Organizaciones gremiales del sector industrial	Armadores industriales de la industria de reducción	D.S.N° 34 de 2023 (vence 31/03/2027)
Organizaciones gremiales del sector industrial	Armadores industriales de productos para la alimentación humana directa	D.S.N° 85 de 2021
Organizaciones gremiales del sector industrial	Pequeños armadores industriales	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Organizaciones gremiales del sector industrial	Industriales de plantas procesadoras pesqueras	D.S.N° 34 de 2023 (vence 31/03/2027)
Organizaciones gremiales del sector laboral	Oficiales de naves especiales	D.S.N° 34 de 2023 (vence 31/03/2027)
Organizaciones gremiales del sector laboral	Tripulantes de naves especiales	D.S.N° 34 de 2023 (vence 31/03/2027)
Organizaciones gremiales del sector laboral	Trabajadores de la industria	D.S.N° 85 de 2021
Organizaciones gremiales del sector artesanal (de la Region de Arica o Antofagasta)	Armador artesanal	D.S.N° 34 de 2023 (vence 31/03/2027)
Organizaciones gremiales del sector artesanal (de la Region de Arica o Antofagasta)	Mariscador o alguero	D.S.N° 34 de 2023 (vence 31/03/2027)
Entidades sin fines de lucro	Entidades sin fines de lucro	Vacante
Regiones de Atacama y de Coquimbo		
Sector:	Cargo:	
Universidad o Institutos profesionales	Primer cargo	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Universidad o Institutos profesionales	Primer cargo	D.S.N° 77 de 2021
Organizaciones gremiales del sector laboral	Tripulantes de naves especiales	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Sector Artesanal (de la Región de Atacama)	mariscador o alguero	D.S.N° 77 de 2021
Entidades sin fines de lucro	Entidades sin fines de lucro	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Regiones de Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas		
Sector:	Cargo:	
Sector Universidades o Institutos Profesionales	Segundo cargo	R. Ex.N° 1858 declara vacancia

Organizaciones gremiales del sector industrial	Armadores industriales de la pesca pelágica	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Organizaciones gremiales del sector industrial	Armadores industriales de la pesca demersal	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Organizaciones gremiales del sector industrial	Pequeños armadores industriales	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Organizaciones gremiales del sector industrial	Industriales de plantas procesadoras pesqueras	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Organizaciones gremiales del sector laboral	Trabajadores de la industria	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Organizaciones gremiales del sector laboral	Tripulantes de naves especiales	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Sector Artesanal (de la Región de Valparaíso)	mariscador o alguero	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Entidades sin fines de lucro	Entidades sin fines de lucro	D.S.N° 14 de 2023 (vence 01/02/2027)
Regiones del Ñuble y del Biobío		
Sector:	Cargo:	
Sector Universidades o Institutos Profesionales	Primer cargo	D.S.N° 10 de 2023 (vence 31/01/2027)
Sector Universidades o Institutos Profesionales	Segundo cargo	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Organizaciones gremiales del sector industrial	Armadores industriales de la pesca pelágica	D.S.N° 10 de 2023 (vence 31/01/2027)
Organizaciones gremiales del sector industrial	Armadores industriales de la pesca demersal	D.S.N° 10 de 2023 (vence 31/01/2027)
Organizaciones gremiales del sector industrial	Industriales de plantas procesadoras pesqueras	D.S.N° 10 de 2023 (vence 31/01/2027)
Organizaciones gremiales del sector industrial	Pequeños armadores industriales	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Organizaciones gremiales del sector laboral	Oficiales de naves especiales	D.S.N° 10 de 2023 (vence 31/01/2027)
Organizaciones gremiales del sector laboral	Tripulantes de naves especiales	D.S.N° 81 de 2021
Organizaciones gremiales del sector laboral	Trabajadores de la industria	D.S.N° 10 de 2023 (vence 31/01/2027)
Sector Artesanal (de la Región del Ñuble o del Biobío)	armador artesanal	D.S.N° 81 de 2021
Sector Artesanal (de la Región del Ñuble o del Biobío)	Pescador artesanal	D.S.N° 10 de 2023 (vence 31/01/2027)
Sector Artesanal (de la Región del Ñuble o del Biobío)	mariscador o alguero	D.S.N° 81 de 2021
Entidades sin fines de lucro	Entidades sin fines de lucro	R. Ex.N° 1858 declara vacancia

Regiones de La Araucanía y de Los Ríos		
Sector:	Cargo:	
Universidad o Institutos profesionales	Primer cargo	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Universidad o Institutos profesionales	Segundo cargo	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Organizaciones gremiales del sector industrial	Armadores industriales de la pesca pelágica	D.S.N° 2 de 2023 (vence 09/01/2027)
Organizaciones gremiales del sector industrial	Armadores industriales de la pesca demersal	D.S.N° 2 de 2023 (vence 09/01/2027)
Organizaciones gremiales del sector industrial	Industriales de plantas procesadoras pesqueras	D.S.N° 2 de 2023 (vence 09/01/2027)
Organizaciones gremiales del sector industrial	Pequeños armadores industriales	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Organizaciones gremiales del sector industrial	Acuicultores	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Organizaciones gremiales del sector laboral	Tripulantes de naves especiales	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Organizaciones gremiales del sector laboral	Trabajadores de la industria	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Organizaciones gremiales del sector artesanal (de la Region de La Araucanía o de Los Ríos)	Armador artesanal	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Organizaciones gremiales del sector artesanal (de la Region de La Araucanía o de Los Ríos)	Pescador artesanal	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Organizaciones gremiales del sector artesanal (de la Region de La Araucanía o de Los Ríos)	Mariscador o alguero	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Entidades sin fines de lucro	Entidades sin fines de lucro	D.S.N° 8 de 2022
Región de Los Lagos		
Universidad o Institutos profesionales	Primer cargo	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Universidad o Institutos profesionales	Segundo cargo	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Organizaciones gremiales del sector industrial	Industriales de reducción	D.S.N° 13 de 2023 (vence 11/02/2027)
Organizaciones gremiales del sector industrial	Industriales de plantas procesadoras de productos pesqueros	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Organizaciones gremiales del sector industrial	Pequeños armadores industriales	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Organizaciones gremiales del sector laboral	Tripulantes de naves especiales	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Organizaciones gremiales del sector laboral	Trabajadores de la industria	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Organizaciones gremiales del sector artesanal:	Armador artesanal	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Organizaciones gremiales del sector industrial	Acuicultores	D.S.N° 65 de 2021

Organizaciones gremiales del sector artesanal:	Pescador artesanal	D.S.N° 86 de 2021
Organizaciones gremiales del sector artesanal:	Mariscador o alguero	D.S.N° 86 de 2021
Entidades sin fines de lucro	Entidades sin fines de lucro	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Región de Aysen del General Carlos Ibáñez del Campo		
Sector:	Cargo:	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Universidad o Institutos profesionales	Primer cargo	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Universidad o Institutos profesionales	Segundo cargo	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Organizaciones gremiales del sector industrial	Armadores industriales de reducción	D.S.N° 31 de 2023 (vence 24/03/2027)
Organizaciones gremiales del sector industrial	Pequeños armadores industriales	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Organizaciones gremiales del sector industrial	Industriales de plantas procesadoras pesqueras	D.S.N° 31 de 2023 (vence 24/03/2027)
Organizaciones gremiales del sector industrial	Acuicultores	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Organizaciones gremiales del sector laboral	Oficiales de naves especiales	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Organizaciones gremiales del sector laboral	Tripulantes de naves especiales	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Organizaciones gremiales del sector laboral	Trabajadores de la industria	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Organizaciones gremiales del sector industrial	Acuicultores	D.S.N° 31 de 2023 (vence 24/03/2027)
Organizaciones gremiales del sector artesanal:	Pescador artesanal	D.S.N° 31 de 2023 (vence 24/03/2027)
Organizaciones gremiales del sector artesanal:	Mariscador o alguero	D.S.N° 31 de 2023 (vence 24/03/2027)
Región de Magallanes y Antártica Chilena		
Sector:	Cargo:	
Organizaciones gremiales del sector industrial	Pequeños armadores industriales	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Organizaciones gremiales del sector industrial	Industriales de plantas procesadoras pesqueras	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Organizaciones gremiales del sector industrial	Acuicultores	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Organizaciones gremiales del sector industrial	Armador Industrial	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Organizaciones gremiales del sector laboral:	Oficiales de naves especiales	D.S.N° 04 de 2023 (vence 04/01/2027)

Organizaciones gremiales del sector laboral:	Tripulantes de naves especiales	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Organizaciones gremiales del sector laboral:	Trabajadores de la industria	R. Ex.N° 1858 declara vacancia
Organizaciones gremiales del sector artesanal:	Mariscador y alguero	R. Ex.N° 1858 declara vacancia

2.- Reglas para la presentación de nominaciones correspondientes a los cargos señalados en las letras f), g), h), i) y j) del artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Las y los representantes de las organizaciones a que se refieren:

- Cargos en representación de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del estamento industrial: **armadores, pequeños armadores, plantas procesadoras de productos pesqueros, y acuicultores de la zona**, en los términos del artículo 152 de la Ley.
- Cargos en representación de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del estamento laboral: **oficiales de naves especiales, tripulantes de naves especiales, y de trabajadores de la industria**,
- Cargos en representación de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del estamento pesquero artesanal: **armadores artesanales, pescadores artesanales propiamente tales, y mariscadores o algueros**.

En el caso que el consejo zonal agrupe a más de una región cada uno de los cargos en representación del sector artesanal, deberá representar a lo menos a una región, independiente de la categoría de que se trate.

- Cargo en representación de todas las **entidades jurídicas sin fines de lucro** que en sus estatutos tengan como objeto fundamental, conjunta o separadamente, dos de los siguientes fines: defensa del medio ambiente o la preservación de los recursos naturales o la investigación de los recursos naturales o la investigación

Las personas candidatas deberán ser propuestas como **titular y suplente** por las organizaciones legalmente constituidas que correspondan. La nominación deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Formularios de nominación y de apoyo** elaborados por la Subsecretaría, los cuales deberán ser suscritos por un o una representante, quien deberá acreditar su personería.
- Formulario de aceptación de cargo** elaborado por la Subsecretaría, el cual debe ser suscrito por el o la titular y suplente nominado o nominada.
- Certificados que acrediten la vigencia legal** de la organización que efectúa la nominación y su directorio vigente.
- Documento que acredite el domicilio de la organización que nomina **en la zona respectiva**.
- Documento que acredite el domicilio del o la titular y suplente nominados **en la zona respectiva**.
- Certificado de antecedentes** para fines particulares del o la titular y suplente.
- Tanto el nominado titular como el suplente deberá adjuntar **declaración jurada simple** de no encontrarse afecto o afecta a las inhabilidades e incompatibilidades descritas en los artículos 54 y 56 del decreto con fuerza de ley N° 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y

sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, orientadas al resguardo del principio de probidad administrativa.

Todos los documentos, certificados y listados exigidos por el Reglamento deberán estar actualizados y tener una antigüedad máxima de 90 días corridos a la fecha de publicación del llamado.

- Requisitos específicos para las nominaciones respectivas.

Las nominaciones deberán acompañar respecto de cada uno de ellos la información que en cada caso se indica:

- a) Para las nominaciones de Universidades o Institutos profesionales de la zona, reconocidos por el Estado, vinculados a unidades académicas directamente relacionadas con las ciencias del mar, se deberá adjuntar la nómina de alumnos y alumnas regulares matriculados en la unidad académica vinculada con las ciencias del mar al año anterior de la publicación del llamado.
 - b) Para las nominaciones del sector industrial:
 - (i) **Armadores y armadoras:** información estadística de toneladas de captura por armador o armadora en la zona respectiva, de los dos años calendarios anteriores a la publicación del llamado.
 - (ii) **Titulares de plantas procesadoras de productos marinos:** información estadística de toneladas de abastecimiento de materia prima por planta ubicada en la zona respectiva, descontando la que provenga de centros de cultivo, de los **dos** años calendarios anteriores a la publicación del llamado.
 - (iii) **Titulares de Acuicultura de la zona:** información estadística de toneladas de producción por centro de cultivo ubicado en la zona respectiva, durante los **dos** años calendario anteriores a la publicación del llamado.
- La información estadística proporcionada deberá ser aquella informada al Servicio, conforme el artículo 63 de la Ley y su reglamento.
- c) Para las nominaciones del sector laboral se deberá adjuntar listado actualizado de afiliados y afiliadas a la organización, según se indica:
 - (i) En el caso de trabajadores y trabajadoras de la industria deberán indicar la planta de proceso en la que ejercen su trabajo.
 - (ii) En el caso de oficiales y tripulantes deberán contar con el título de oficial o la matrícula de tripulante de naves especiales, según corresponda a su nominación, individualizados e individualizadas con su nombre y cédula de identidad, información que será validada con la Autoridad Marítima competente. Se deberá adjuntar matrícula de tripulante o título de oficial de las y los nominados titular como suplente, según corresponda.
 - d) Para las nominaciones del sector artesanal, se deberá adjuntar listado actualizado de afiliados y afiliadas, indicando el número del registro pesquero artesanal (RPA) y de su cédula de identidad, quienes deberán estar inscritos o inscritas en una de las regiones que comprende la zona respectiva, y en la categoría del cargo a nominar.
 - e) Para hacer las nominaciones de entidades jurídicas sin fines de lucro, se deberá adjuntar los estatutos de la organización que nombra con el fin de acreditar que tenga como objeto fundamental, conjunta o separadamente, dos de los siguientes fines:

defensa del medio ambiente; o la preservación de los recursos naturales; o la investigación de los recursos naturales; o la investigación.

Las organizaciones gremiales de nivel superior legalmente constituidas también podrán presentar nominaciones y apoyos para uno o más cargos, considerando las normas y requisitos contemplados en las bases de nominación y el reglamento.

3.- De la Unidad de cuenta y de la selección de las nominaciones.

Serán designados como miembros titulares y suplentes las nominaciones que cumplan con los requisitos antes señalados, según sea el cargo por llenar.

En el evento de que se hubieren recibido más nominaciones que cargos por llenar, se aplicará el siguiente criterio de selección, correspondiente a información relativa a la unidad de cuenta que se refiere el Párrafo 5°, del D.S. N° 67 de 2023 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, denominado “Reglas de selección para el caso de nominaciones competitivas”:

- a) Para la selección de los y las representantes al cargo de universidades o institutos profesionales, si hubieren más de 2 nominaciones a estos cargos, se preferirán las instituciones que tengan la mayor cantidad de alumnos o alumnas regulares matriculados en las unidades académicas directamente relacionadas con las ciencias del mar al año calendario anterior de la publicación del llamado.
- b) En el caso de las nominaciones al cargo de armadores o armadoras industriales, se elegirá a la organización cuyos afiliados y afiliadas presentan el mayor volumen de capturas totales, expresado en toneladas, declarado al Servicio el año calendario anterior al llamado, multiplicado por su correspondiente valor de sanción vigente.
- c) En el caso de las nominaciones al cargo de pequeños armadores y pequeñas armadoras industriales, se elegirá a la organización cuyos afiliados y afiliadas presentan el mayor volumen de captura totales, expresado en tonelada, declarado al Servicio el año calendario anterior al llamado, multiplicado por correspondiente valor de sanción vigente. Se considerará como pequeño armador pequeña armadora a aquella que cumpla con lo definido en el numeral 26 del artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- d) En el caso de las nominaciones al cargo de plantas procesadoras de productos pesqueros, se elegirá a la organización cuyos afiliados o afiliadas presentan el mayor volumen de materia prima, expresado en toneladas, declarado al Servicio el año calendario anterior al llamado, multiplicado por su correspondiente valor de sanción vigente.
- e) En el caso de las nominaciones al cargo de acuicultores o acuicultoras, se elegirá a la organización cuyos afiliados o afiliadas presentan el mayor volumen de producción total, expresado en toneladas, declarado al Servicio durante el año calendario anterior al llamado, multiplicado por el correspondiente valor de sanción vigente.
- f) Para la elección de los y las representantes de los cargos de los estamentos laboral y artesanal, se preferirá a aquella organización u organizaciones que cuenten con el mayor número de afiliados o afiliadas.
- g) Para la elección de los y las representantes al cargo de entidades jurídicas sin fines de lucro, si existiese más de una nominación, se elegirá aquella que provenga de la región con menor representación en el consejo.

En el caso que no se pueda utilizar la regla anterior, se decidirá por sorteo en dependencias de la Subsecretaría, ante ministro o ministra de fe pública

4.- De la equidad de género.

De conformidad con la Ley N° 21.370, en la conformación de cada Consejo Zonal de Pesca se propenderá a lograr una integración paritaria de hombres y mujeres. Si no se alcanza la paridad, la representación de ninguno de los géneros podrá superar los dos tercios en cada uno de los estamentos industrial, laboral y pesquero artesanal.

Si por aplicación de la proporción antedicha la representación del género masculino respecto del femenino, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio. Si conforme a las nominaciones presentadas no se lograre la proporción de género deseada por estamento, regirán las siguientes reglas:

- a) En caso de que se presente una única nominación por cargo admisible paritaria (dupla conformada por 1 hombre y 1 mujer), se procederá a oficializar la misma por parte la autoridad respectiva.
- b) En caso de no cumplirse con la paridad a que se refiere la letra anterior, y que exista una nominación única admisible por cargo que permita cumplir con la regla de un tercio del género menos representado se procederá a oficializar la misma por la autoridad respectiva.
- c) En caso de una nominación única admisible en la cual no sea posible cumplir con las reglas de las letras a) y b) precedentes, se procederá a declarar en espera la calificación de dichas nominaciones en el informe de resultados y se procederá conforme al artículo 20 del Reglamento.
- d) En caso de nominaciones competitivas admisibles, que cumplan con la paridad de género (dupla conformada por 1 hombre y 1 mujer) o permitan cumplir con la regla de un tercio para el género menos representado, se aplicarán las reglas de selección contenidas en el Párrafo 5° del reglamento.
- e) En caso de que ninguna nominación competitiva admisible cumpla con la regla de cuota de género, se procederá a declarar en espera la calificación de dichas nominaciones en el informe de resultados, y se procederá conforme al artículo 20 del reglamento.

5.- De los apoyos.

Podrán presentar apoyos las organizaciones legalmente constituidas que cumplan con requisitos establecidos el numeral 2 antes descrito, según sea el cargo al que apoye.

6.- De la presentación de las nominaciones y apoyos.

La nominación y apoyos deberán ser presentados mediante los formularios elaborados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura disponibles en el sitio de dominio electrónico www.subpesca.cl.

El formulario de nominación, apoyos y demás antecedentes requeridos deberán ser remitidos en sobre sellado dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura en el que deberá individualizarse el cargo al Consejo Zonal de Pesca al que se postula y sector al cual corresponde la representación, indicando expresamente la frase “no abrir”.

7. Del plazo para presentar nominaciones y apoyos.

Las nominaciones y apoyos deberán presentarse dentro del plazo de 45 días corridos desde la publicación de la presente Resolución en la página de web de la Subsecretaría o del Servicio. Las presentaciones se realizarán en la oficina de partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la oficina de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura de las Regiones respectivas o en las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Recibidas las nominaciones, el oficial de partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o el Director Zonal de Pesca y Acuicultura de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura de las Regiones respectivas, en su caso, certificarán el día y hora de recepción del sobre respectivo, pudiendo solicitarse un comprobante de dicha certificación.

Las nominaciones presentadas no podrán ser modificadas o reemplazadas por acto posterior, aun cuando no se encontrare vencido el plazo para su presentación.

8.- De la apertura de las nominaciones.

El acto de apertura de sobres que contienen las nominaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

9.- Del informe de resultados

Una comisión designada mediante resolución de la Subsecretaría elaborará un informe con los resultados de la evaluación de las nominaciones y de los antecedentes acompañados. El informe se publicará en el sitio electrónico de la Subsecretaría y se remitirá por correo electrónico a las organizaciones que efectúen la nominación y a las personas nominadas para los respectivos cargos.

En los casos en que el informe de resultados hubiese dado cuenta de nominaciones con incumplimiento de los requisitos reglamentarios de forma, en las nominaciones presentadas, o de nominaciones cuya calificación haya sido declarada en espera y siempre que no hubiere observaciones o impugnaciones interpuestas de acuerdo a la Ley, las organizaciones que hubieren formulado dichas nominaciones tendrán un plazo de 30 días corridos, computados desde la fecha de publicación del informe antes citado en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría, para completar los antecedentes conforme se indique, o para presentar una nominación cuyo titular y/o suplente correspondan al género menos representado en el proceso en cuestión, según se solicite.

Lo anterior habilitará, en caso de ser necesario, a modificar las nominaciones efectuadas en cuanto al género. Dichos antecedentes se considerarán parte integrante de la nominación efectuada. En el caso que las organizaciones no cumplan con lo dispuesto anteriormente, se procederá a analizar las nominaciones declaradas en espera conforme al artículo 11 del reglamento y serán designados los representantes con mayor apoyo.

En todo caso, no podrán incorporarse modificaciones estatutarias efectuadas con posterioridad a la fecha de la nominación ni modificar el número de afiliados presentados en ella. Las nominaciones presentadas no podrán ser modificadas o reemplazadas en acto posterior, salvo lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento.

10.- De la fecha de entrega del informe de cómputos.

Se elaborará un informe de resultados que contendrá la evaluación de las nominaciones y de sus antecedentes. Dicho informe será dado a conocer en un acto público cuya fecha será informada mediante la página de dominio electrónico de esta Subsecretaría www.subpesca.cl.

11.- De la impugnación

El informe de resultados podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Los consejeros nominados, durarán 4 años en sus cargos, contados desde la fecha indicada en el Decreto que oficializa su designación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

JBF/NLI/CGS/FFC/AOJ